

ESTADO No. 038

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **06 de Junio de 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-555	ASOCIACION DE MINEROS MINA DEL CARMEN	06/06/2018	393	<p>APROBAR, el Formato Básico Minero- FBM semestral del 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 262 de 04 de marzo de 2018</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 75-43-101002345 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia desde el 4 de agosto de 2017 hasta el 5 de marzo de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 262 de 04 de marzo de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular minero que teniendo en cuenta de que persiste el incumplimiento del formulario de declaración y liquidación de las regalías del II trimestre de 2017 que fue requerido bajo apremio de multa mediante auto N°000890 del 7 de diciembre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, está estudiando de fondo dicho incumplimiento a efectos de emitir el acto administrativo que de lugar.</p> <p>SE INFORMA, al titular minero no realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental, so pena de incurrir en las conductas descritas en el artículo 338 del código penal.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0-555, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto por la no reposición de la garantía que las respalda teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida, de conformidad con el concepto técnico No. 262 de 04 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule.</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-555, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue formulario de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 262 de 04 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-555 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anual 2017 a través de la plataforma SI MINERO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 262 de 04 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 262 de 04 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	GF8-102	ALFAGRES S.A.	06/06/2018	394	<p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 1000-6015474-01 expedida por la compañía Seguros Comerciales Bolívar con vigencia desde el 02 de enero de 2018 hasta 02 de enero de 2019, con un valor asegurar de \$129'145.896,</p> <p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2018, el cual fue presentado en cero</p> <p>REQUERRIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. GF8-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anual 2017 a través de la plataforma SI MINERO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 254 de 22 de abril de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas</p>



						<p>que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GF8-102, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del concepto técnico No339 del 29 de mayo de 2018 y el concepto técnico No 254 del 3 de abril de 2018.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	HD3-091	GRAVITRANS S.A.S	06/06/2018	395	<p>APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2.017 para mineral de recebo, arenas y gravas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No 628 del 14 de diciembre de 2017.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral 2016 y 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 628 del 14 de diciembre de 2017.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 628 del 14 de diciembre de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión HD3- 091 de conformidad con del artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017, para proceder con la evaluación de los pagos efectuados por dicho concepto, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 105 de 12 de marzo 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión HD3-091 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anual de 2017 a través de la plataforma SI MINERO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 105 de 12 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión HD3-091 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anual de 2016, a través de la plataforma SI MINERO de acuerdo a lo señalado en el auto N°. 1016 del 27 de diciembre de 2017, según el concepto técnico No. 105 de 12 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un</p>

						<p>término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 105 del 12 de marzo de 2018.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	15823	CEMEX COLOMBIA	06/06/2018	396	<p>APROBAR el formulario y pago de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2018.</p> <p>APROBAR el formulario y pago de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2017.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 8002041173 expedida por la compañía de seguros AXA COLPATRIA S.A, con vigencia desde el 17 de marzo de 2018 hasta el 17 de marzo de 2019, con un valor asegurado de \$529'572.000.</p> <p>REQUERIMIENTO</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No 15823, como lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, ya que persiste incumplimiento requerido mediante Auto N° 025 del 16 de enero de 2018, en el cual se requiere bajo apremio de multa la corrección del Formato Básico Minero semestral de 2017, teniendo en cuenta que la información relacionada en el ítem de producción y venta no concuerda con la información presentada en los formularios de declaración y liquidación de las regalías la I y II trimestre de 2017, como se encuentra establecido en el concepto técnico No. 256 del 3 de abril de 2018.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 15823, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue FBM anual 2017 a través de la plataforma SI MINERO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 256 de 3 de abril de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>

						<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión NO 15823, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 256 de 3 de abril de 2018, y el concepto técnico No 416 del 31 de mayo de 2018.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-14581	CONCULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S.	06/06/2018	397	<p>CONMINAR al titular minero del contrato de concesión No MGA-14581 que persiste el incumplimiento del pago del canon superficiario del primer año de construcción y montaje por valor de (\$47.651.181), requerido bajo causal de caducidad mediante auto No.696 del 9 de julio de 2014, en el PTO requerido bajo apremio de multa mediante auto No.696 del 9 de julio de 2014 y en el incumplimiento de la presentación de la licencia ambiental o estado de trámite de la misma que fue requerida bajo apremio de multa mediante auto No.696 del 9 de julio de 2014.</p> <p>CONMINAR al titular minero del contrato de concesión No MGA-14581 ya que mediante auto N° 00000904 del 11 de diciembre de 2017, se requiere bajo causal de caducidad al titular minero para que realice el pago del canon superficiario del segundo año de construcción y montaje por valor de cincuenta y siete millones sesenta y seis mil seiscientos noventa y nueve pesos (\$57.066.699), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago. Hasta la fecha no reposa dicho requerimiento, y que mediante auto N° 00000904 del 11 de diciembre de 2017, se requiere bajo apremio de multa al titular minero para que presente el FBM semestral de 2017 y que mediante auto N° 00000904 del 11 de diciembre de 2017, se requiere bajo causal de caducidad al titular minero para que allegue la póliza minero ambiental correspondiente la cual se encuentra vencida desde el 15 de mayo de 2017. A la fecha no reposa dicho requerimiento.</p> <p>INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando el recurso de reposición presentado con radicado 20149110508502 contra la Resolución No. 000214 del 30 de octubre de 2014, posterior a lo cual expedirá el acto administrativo correspondiente.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero del contrato de concesión No MA6-14581 para que se sirva presentar del FBM anual 2017 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo establecido en el concepto técnico No.208 del 13 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>

						<p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 208 del 13 de marzo de 2018.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-505	GUSTAVO URREGO CONTRERAS	06/06/2018	398	<p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018 para los minerales de oro y plata.</p> <p>APROBAR el pago de la tarifa de fiscalización de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1.4, del concepto técnico No 344 del 4 de mayo de 2018.</p> <p>APROBAR el FBM anual de 2017 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1, del concepto técnico No 344 del 4 de mayo de 2018.</p> <p>NO APROBAR el FBM anual del año 2007 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1, del concepto técnico No 344 del 4 de mayo de 2018.</p> <p>CONMINAR al titular del contrato de concesión No. 0-505, ya que mediante auto N° 000070 del 28 de febrero de 2017 se requirió bajo apremio de multa la corrección del FBM anual de 2016, al a fecha no lo ha presentado de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 344 de 4 de mayo de 2018.</p> <p>REQUERRIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-505, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral 2007 y el anual de 2007, a través de la plataforma SI MINERO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 344 de 4 de mayo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No 0-505, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001; para que allegue las correcciones de Trabajo y Obras- PTO de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 344 de 4 de mayo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p>

						<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 0-505, que el presente acto administrativo, fu expedido teniendo en cuenta las conclusiones del concepto técnico no 344 del 4 de mayo de 2018.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	057	ROBERTO CAVALIER, CATALINA CAVALIER U AMAURY CAVALIER	06/06/2018	399	<p>INFORMAR a los titulares de contrato de concesión No 057 continuar reforestado las zonas de explotación.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión No. 057, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, 16131, y al decreto 2222 de 1993, artículo 6 literal a y b para que actualicen el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, enunciado en el numeral 7.1 como medida preventiva dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 117 del 28 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del registro minero de cantera minero No. 057 fue emitido el Informe de Visita No.117 del 28 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	19847	CEMEX COLOMBIA S.A.	06/06/2018	400	<p>INFORMAR a los titulares que el resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 196 del 23 de mayo de 2018 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a los titulares que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0003	COMITÉ MINA SANTA CRUZ – ASHMONT RESOURCES CORPORATION	06/06/2018	401	<p>INFORMAR la sociedad beneficiaria del título minero N° EB-0003, que de conformidad con el informe de Visita de seguimiento No. 171 del 30 de abril de 2018 debe cumplir inmediatamente con la Terminación el avance del tambor que comunica con la mina del señor Mono Atencia y que servirá como ruta de evacuación y ventilación.</p>

						<p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el informe de visita No. 171 del 30 de abril de 2018 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	0010	RAFAEL ANTONIO ALFONSO	06/06/2018	402	<p>Se le recuerda al titular minero que no puede realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental de conformidad con lo establecido en el Informe de Seguimiento y Control No. 172 del 30 de abril de 2018.</p> <p>REMITIR copia a las autoridades competentes (Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar- CSB, Alcaldía Municipal de Altos del Rosario, y Fiscalía General de la Nación/ - Unidad Nacional de Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 172 del 30 de abril de 2018, relacionado con presencia de minería ilegal dentro del área de concesión.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita técnica No. 172 del 30 de abril de 2018 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEV-15551	SEGUNDO SALVADOR GAMBA RAMOS, LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA	06/06/2018	403	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 162 del 12 de abril de 2018 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IEV-155551, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 195 del 23 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHF-14001	CONSTRUCTORA MONTECARLO VIAS S.A.S.	06/06/2018	404	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 162 del 12 de abril de 2018 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IHF-14001, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 212 del 28 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	0057	MINA DE ORO LA CABAÑA S.A.S.	06/06/2018	405	<p>SUSPENDER el acceso de personal por el vertical principal de acceso del nivel dos hasta los inferiores, mientras no se dé cumplimiento con lo establecido en el Título V, art. 91 dispuesto en la resolución 1409 para el ingreso de personal seguro en alturas, debido a que en el momento de la visita se evidencio el ingreso y salida de personal minero por medio de una escalera de 90 m. aprox. Altura o en la góndola de transporte de mineral BT con arnés y mosquetón que no ofrece la seguridad completa al personal, de conformidad con lo consignado en el informe técnico de inspección técnica No. 173 del 30 de abril de 2018</p> <p>REMITIR copia a las autoridades competentes (Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, Alcaldía Municipal de Barranco de Loba, y Fiscalía General de la Nación/ - Unidad Nacional de Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 124 del 7 de julio del 2017, relacionado con la presencia de minería ilegal dentro del área de concesión.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0057, de conformidad con el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titulo, esto es por "El</p>

incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras” para que:

- La presentación de un plan de implementación de mejoras destinado al mejoramiento del pozo vertical (clavada) con la finalidad de construir escalones y plataformas entre los pasos, por la seguridad de los mineros, de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. 173 del 30 de abril de 2018.

Lo anterior, de conformidad con lo consignado en el informe de Visita de seguimiento No. 173 del 30 de abril de 2018, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del título minero N° **0057**, para que de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, allegue plan de mejoramiento y/o un plan de acción con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los mismos con las actividades y los plazos definidos para su aplicación, con relación a las siguientes inconformidades:

- Falta de evidencia documental de la ejecución de procedimiento seguro para la medición, control y registro de las concentraciones de gases.
- la actualización de los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio.
- la Instalación de guardas de seguridad para maquinaria que lo requieren
- La instalación de pasamanos en escaleras evidenciadas en la planta de beneficio y en la zona donde está instalado el malacate.
- El procedimiento y permisos para la ejecución de trabajos en alturas.
- El procedimiento seguro para la medición, control y registro de las concentraciones de gases.
- La actualización de los planos de ventilación.
- La instalación de redes de seguridad para detención de caídas de personas en tolvas presentes.
- Complementar la señalización preventiva, peligro e informativa.



						<p>Lo anterior de conformidad con el informe de Visita de seguimiento No. 173 del 30 de abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REMITIR copia a las autoridades competentes (Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, Alcaldía Municipal de Barranco de Loba, y Fiscalía General de la Nación/ - Unidad Nacional de Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 173 del 30 de abril de 2018, relacionado con la presencia de minería ilegal dentro del área del título de conformidad con el informe de Visita de seguimiento No. 173 del 30 de abril de 2018</p> <p>INFORMAR a la asociación titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica de seguimiento y control No. 173 del 30 de abril de 2018.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEV-16061	LUIS ANGEL CONSUEGRA	06/06/2018	406	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° IEV-16061, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001 para que aporte prueba de haber implementado las recomendaciones e instrucciones técnicas y de seguridad por riesgo inminente señaladas en el numeral 4 del Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 146 del 16 de abril de 2018 del cual hasta la fecha no se le ha dado cumplimiento, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° IEV-16061, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001 para que implemente la señalización y demarcación en las bocaminas inactivas para lo cual se le concedió un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la fecha de realización de la visita de fiscalización Minera. De conformidad al numeral 7.1 del Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 146 del 16 de abril de 2018</p>

						<p>CONMINAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia para que en el momento en que reinicie trabajos mineros bajo tierra debe dar aviso a esta autoridad minera para la verificación de las condiciones de seguridad minera y así dar cumplimiento a lo establecido dentro del Título I, Cap. 1, Art. 4 y su parágrafo. “Para el reinicio de una labor subterránea abandonada o inactiva, será indispensable que la autoridad competente certifique que existen condiciones seguras para el desarrollo de las actividades que se realizarán”, lo anterior de conformidad con el el Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 146 del 16 de abril de 2018</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° IEV-16061 Una vez inicie las labores de explotación debe implementar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST) y el correspondiente Plan de emergencia para el desarrollo de actividades mineras, lo anterior de conformidad con el el Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 146 del 16 de abril de 2018</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del el Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 146 del 16 de abril de 2018</p>
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0001	ASOCIACION AGROMINERA DE BOLIVAR	06/06/2018	407	<p>NO APROBAR los ajustes al Programa de Trabajos y Obras presentado mediante radicado N° 20189110288082 por las razones expuestas en el numeral 2.5 del concepto técnico N° 343 de fecha 03 de Mayo de 2018.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a al titular minero EB-0001, para que de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, allegue las correcciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO; donde se evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnico-Mineras mencionadas en el numeral 2.5 del concepto técnico 343 del 3 de mayo de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído con el fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción de las regalías y su soporte de pago del primer (I) trimestre de 2018 de conformidad al Concepto Técnico N° 343 de fecha 03 de Mayo de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° EB-0001 que mediante auto N° 000156 del 13 de abril de 2018 fue requerido bajo apremio de multa para que allegara la presentación de los Formatos Básicos Mineros - FBM, Anual de 2017, a través del SI Minero para lo cual, se le concedió un término</p>

						<p>improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del mencionado proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión Nº EB-0001 que mediante auto N° 000156 del 13 de abril de 2018 fue requerido bajo apremio de multa para que allegara la corrección de la póliza minera ambiental para lo cual se le concedió un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del mencionado proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR, a los titulares del contrato de concesión Nº EB-0001 que a través de Auto N° 00034 del 28 de marzo de 2014 se requirió bajo apremio de multa el acto administrativo que otorgue licencia ambiental o constancia de su trámite y siendo que hasta la fecha no reposan dichos requerimientos, y de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará a través de respectivo acto administrativo y le notificará su decisión.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión Nº EB-0001 que una vez revisado el sistema del Catastro Minero Colombiano se evidencia que el área del contrato se encuentra sobre la zona de restricción: zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, reserva forestal ley 2da de 1959, serranía de san Lucas acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico N° 151 de fecha 01 de Marzo de 2018.</p> <p>CONMINAR a los titulares del contrato de concesión Nº EB-0001, para que se abstengan de adelantar Labores de Explotación hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No.343 de fecha 03 de Mayo de 2018.</p>
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	17913	PACIFIC STONE INC	06/06/2018	408	<p>APROBAR, los formularios de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017 y el primer (I) trimestre de 2018, el FBM anual 2017 de conformidad con el concepto técnico No. 315 de 19 de abril de 2018.</p>

						<p>APROBAR, la póliza minero ambiental No.75-43-101002581 hasta el 16 de febrero de 2019 de conformidad con el concepto técnico No. 315 de 19 de abril de 2018.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que teniendo en cuenta la solicitud de suspensión de obligaciones.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14361	CONCRETOS ARGOS S.A.	06/06/2018	409	<p>APROBAR, las correcciones del Formato Básico Minero anual de 2016, el FBM semestral y anual 2017 de conformidad con el concepto técnico No. 234 de 12 de marzo de 2018.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que el trámite radicado con el No. 20185500418512 del 22 de febrero de 2018, está siendo adelantada con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y una vez se profiera el acto administrativo se notificará conforme a la ley.</p> <p>SE INFORMA al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 234 de 21 de marzo de 2018</p>
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	KGR-08262X	MAYRA ALEJANDRA PATIÑO MORA - PEDRO PORTILLA GARAVITO	06/06/2018	410	<p>INFORMAR, al titular minero del contrato de concesión No. KGR-08262X, que no podrá adelantar actividades de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con la viabilidad ambiental, so pena de incurrir en sanciones penales previstas en la ley.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anual 2015 de manera física, el semestral 2016, anual 2016 y anual semestral 2017 a través de la plataforma SI MINERO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 108 de 14 de febrero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 108 de</p>

						<p>14 de febrero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>CONMINAR, al titular del contrato de concesión No. KGR-0862X, a que de cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto No. 000674 del 24 de agosto de 2015, auto N° 772 del 16 de septiembre de 2016, auto N° 000225 del 4 de marzo de 2014 y Auto No. 000031 del 6 de febrero de 2015, so pena de DAR INICIO A UN PROCESO SANCIONATORIO DE CADUCIDAD, de acuerdo a lo previsto en la ley.</p> <p>INFORMAR, al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones estipuladas en el concepto técnico No. 108 de 14 de febrero de 2018</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	17512	CEMENTOS ARGOS S.A.	06/06/2018	411	<p>APROBAR, el formulario y pago de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, aprobar el FBM anual de 2016 y el FBM semestral de 2017 y la póliza minero ambiental N°. 1519850-7 de SURAMERICANA; con vigencia desde 17/08/2017 hasta 17/08/2018 de conformidad con el concepto técnico No. 324 de 23 de abril de 2018.}</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anual 2016 y el semestral 2017 a través de la plataforma SI MINERO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 324 de 23 de abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, el titular del contrato de concesión , de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago correspondiente primer (I) trimestre de 2018, de conformidad con el concepto técnico No.324 de 23 de abril de 2018;</p>

						<p>más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, dicho pago lo deberán efectuar a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf". También está disponible el pago en línea a través de PSE.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 324 de 23 de abril de 2018</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	IH6-15491-Z2	CONSTRUCTORA MONTECARLO VIAS S.A.S.	06/06/2018	412	<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración toda vez que el valor cubre el total de la deuda, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico No. 068 del 5 de febrero de 2018.</p> <p>NO APROBAR al titular minero la corrección del formulario de declaración y liquidación de regalías del tercer (III) trimestre de 2017, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico No. 068 del 5 de febrero de 2018.</p> <p>INFORMAR a la Sociedad GAM Construcciones S.A.S., empresa resultante de la fusión resultante entre Constructora Montecarlo Vías SAS y Bergbau SAS, que su solicitud de renuncia con radicación 20179110681182 del 14 de agosto de 2017, está siendo objeto de evaluación por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, respecto a la nueva empresa que dio origen dicha fusión a fin de emitir el correspondiente acto administrativo.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo se emitió con base en el Concepto Técnico No. 068 del 5 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante este proveído, una vez se realice la inscripción</p>

						de la titularidad del contrato de concesión IH6-15491-Z2, como resultado de la fusión se harán los requerimientos del caso. Se advierte que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08179	PROMOTORA MONTECARLO VIAS S.A.S.	06/06/2018	413	<p>INFORMAR a la Sociedad GAM Construcciones S.A.S., empresa resultante de la fusión resultante entre Constructora Montecarlo Vías SAS y Bergbau SAS, que su solicitud de renuncia con radicación 20179110667632 del 24 de mayo de 2017, está siendo objeto de evaluación por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, respecto a la nueva empresa que dio origen dicha fusión, a fin de emitir el correspondiente acto administrativo.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo se emitió con base en el Concepto Técnico No. 194 del 12 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante este proveído, una vez se realice la inscripción de la titularidad del contrato de concesión ICQ-08179, como resultado de la fusión se harán los requerimientos del caso. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
22	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-06	MANUEL PEREZ Y OTROS	06/06/2018	414	<p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías y sus pagos para el II trimestre de 2016 y para el I y II trimestre de 2017.</p> <p>NO APROBAR el FBM semestral 2016 y anual 2016, ya que la producción reportada en regalías no es concordante con las presentadas en los FBM semestral y anual de 2016.</p> <p>APROBAR el FBM semestral de 2017.</p> <p>APROBAR la modificación en la póliza minero ambiental de la Compañía de Seguros la PREVISORA S.A. No. 3003512 con una vigencia hasta el 14 de noviembre de 2018.</p> <p>RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA a la Doctora LINA MARIA CARVAJAL OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.592.361 y portadora de la Tarjeta Profesional 222.371 del C.S. de la Judicatura, en los términos y facultades otorgados dentro del poder allegado el día 30 de enero de 2018, con radicación 20189020290892.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión LSB-06, que la solicitud de terminación del contrato respecto de un titular y la solicitud de cesión con radicados N°. 20169110579572 del 12 de enero de</p>

						<p>2016 y 20169110621052 del 02 de agosto de 2016 respectivamente fueron resueltas mediante Resolución 000359 del 16 de abril de 2018, la cual se encuentra en proceso de notificación.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión LSB-06, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;; para que allegue el soporte de pagos de las regalías del III y IV trimestre de 2017, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico N° 184 del 9 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión LSB-06, para que allegue la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016 y el anual de 2017, a través de la Plataforma del SI MINERO, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 184 del 9 de marzo de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Se informa al titular de la referencia que mediante el presente acto administrativo, se pone en conocimiento el concepto técnico 184 del 9 de marzo de 2018.</p>
23	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-41	MYM INVERSIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.	06/06/2018	415	<p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017 para el mineral de oro, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 093 del 13 de febrero del 2018</p> <p>Se le informa al titular minero que la evaluación del FBM semestral de 2017 queda sujeto a la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestre de 2017, de conformidad al Concepto Técnico N° 093 del 13 de febrero del 2018</p> <p>Conminar a la sociedad beneficiaria del título minero de la referencia presentar ante la Agencia Nacional de Minería-ANM con carácter urgente la reposición de la póliza minero ambiental teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida desde el 4 de agosto del 2016, con la finalidad de imprimirle celeridad a su estudio técnico-jurídico y así evitar la sanción correspondiente.</p>

						<p>REMITIR copia a las autoridades competentes (Corporación Autónoma del Sur de Bolívar-CSB, Alcaldía Municipal de Barranco de Loba, y Fiscalía General de la Nación/ - Unidad Nacional de Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente) del Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 156 del 19 de abril del 2018 en lo que respecta a la explotación por parte de terceros sin la autorización del titular minero en las coordenadas Norte: 1476474.39, Este: 999567.33</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) y cuarto (IV) trimestre de 2017, presentación a través de la plataforma del S.IM MINERO el formato básico minero anual de 2017, lo anterior de conformidad al Concepto Técnico N° 093 del 13 de febrero del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente Allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre medidas preventivas (instrucciones técnicas) descritos en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 156 del 19 de abril del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones establecidas en el concepto técnico No. 093 del 13 de febrero del 2018 e Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 156 del 19 de abril del 2018.</p>
24	LICENCIA DE EXPLOTACION	19350	CANTECO	06/06/2018	416	<p>APROBAR las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2011 y tercer (III) trimestre de 2012 y cuarto (IV) trimestre de 2013, segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 519 del 17 de noviembre del 2017</p>

					<p>NO APROBAR las regalías del primer (I) y tercer (III) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 519 del 17 de noviembre del 2017.</p> <p>APROBAR la corrección del FBM anual de 2014 y el FBM anual de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 519 del 17 de noviembre del 2017</p> <p>NO APROBAR el FBM semestral de 2016 y anual de 2016 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico No. 519 del 17 de noviembre del 2017</p> <p>Se le informa al titular que la evaluación del pago de las regalías del segundo (II) trimestre de 2017 queda sujeto a la presentación de los formularios de regalías del material relacionado mediante radicado N° 20179110686592 del 14 de septiembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 519 del 17 de noviembre del 2017.</p> <p>Se le informa al titular que la evaluación del pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017 queda sujeto a la presentación de los formularios de regalías del material relacionado mediante radicado N°20189110278682 del 18 de enero de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 333 del 26 de abril del 2018</p> <p>Se le informa al titular que la evaluación del pago de las regalías del primer (I) trimestre de 2018 queda sujeto a la presentación de los formularios de regalías del material relacionado mediante radicado N°20189110289422 del 17 de abril de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 333 del 26 de abril del 2018</p> <p>NO APROBAR técnicamente la información allegada del PTO (plan de trabajos y obras) ya que no reúne los requisitos establecidos en el art. 84 de la ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 606 del 7 de diciembre del 2017</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que la solicitud radicada bajo el No. 20179110653982 del 23 de febrero del 2017 (derecho de preferencia) la misma se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION de conformidad con el numeral 4 del 76 Decreto 2655 de 1988; a la sociedad titular de la licencia de explotación N° 19350, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro del término de un mes (1), contados a partir</p>
--	--	--	--	--	---

del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el **pago del saldo faltante de las regalías correspondiente al primer (I) trimestre del 2017 por un valor de ciento diecinueve mil seiscientos doce pesos (\$119.612) y el pago del saldo faltante de las regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2017 por un valor de ochenta y ocho mil sesenta y cuatro pesos (\$88.064), más los intereses generados hasta la fecha de pago**, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 519 del 17 de noviembre del 2017, **el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).**

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación N° 19350, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue **a través de la Plataforma del S.I MINERO las correcciones del FBM semestral y anual del 2016; presente a través de la Plataforma del S.I MINERO el FBM semestral y anual de 2017; presente las constancias de pagos de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 y primer (I) trimestre de 2006, presente las correcciones del Programa de Trabajos y obras-PTO**, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 519 del 17 de noviembre del 2017, concepto técnico No. 606 del 7 de diciembre del 2017 y concepto técnico No. 606 del 7 de diciembre del 2017, para lo cual se le concede un término de **treinta (30)** días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al beneficiario de la Licencia de Explotación No. 19350, para que dentro del término perentorio de **UN (1) MES**, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído **allegue documentación** según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución No. 41265 de 27 de diciembre de 2016, y **se encuentre al día con todas sus obligaciones** dentro del título minero, para la aplicación de derecho de preferencia de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, **so pena de entender su no interés de continuar con el título minero**, lo anterior con base en lo establecido en el **artículo 17 la ley 1755 del 30 de junio 2015**.



						INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el concepto técnico No. 519 del 17 de noviembre del 2017; concepto técnico No. 606 del 7 de diciembre del 2017; concepto técnico No. 333 del 26 de abril del 2018
25	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-542	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	06/06/2018	417	SE LE RECUERDA a la sociedad titular que no podrá adelantar labores de explotación hasta no contar con el acto administrativo que le otorga la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, so pena de incurrir en las actividades descritas en el artículo 338 del Código Penal, de conformidad con lo establecido en el Informe de Seguimiento y Control No. 098 del 22 de marzo del 2018 REQUERIMIENTOS INFORMAR a la sociedad titular que el resultado de la inspección de campo fue emitido el Informe de Seguimiento y Control No. 098 del 22 de marzo del 2018 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte a la sociedad titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
26	LICENCIA DE EXPLORACION	22426	CEMENTOS ARGOS S.A.	06/06/2018	418	INFORMAR a la sociedad titular de la licencia de exploración de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 325 del 23 de abril del 2018
27	CONTRATO DE CONCESIÓN	16069	SALOMON MELO CEPEDA	06/06/2018	419	APROBAR el formulario y pago de regalía del tercer (III) trimestre de 2017 para los minerales de grava y arena, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 051 del 19 de enero del 2018 APROBAR la corrección del FBM semestral 2016 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 051 del 19 de enero del 2018 NO APROBAR el FBM anual de 2016 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 051 del 19 de enero del 2018 NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 85-43-101002295 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 25 de mayo de 2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 051 del 19 de enero del 2018

					<p>APROBAR el formulario y pago de regalía del cuarto (IV) trimestre de 2017 para los minerales de grava y arena, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 338 del 27 de abril del 2018</p> <p>APROBAR los formularios de regalías del primer (I) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 338 del 27 de abril del 2018</p> <p>ACEPTAR el FBM semestral de 2017 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 338 del 27 de abril del 2018.</p> <p>NO APROBAR el FBM anual de 2017 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 338 del 27 de abril del 2018.</p> <p>Se le informa al titular minero que la evaluación y aprobación de los formularios de regalías del tercer (III) trimestre de 2016, segundo (II) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2017 para el mineral de arena queda sujeto a la explicación y justificación de la inactividad por parte del titular por más de 6 meses, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 051 del 19 de enero del 2018</p> <p>Se le informa al titular minero que el formulario y pago y pago de regalía del tercer (III) trimestre de 2017 para el mineral de recebo no se acepta toda vez que en el Programa de Trabajos y Obras-PTO fue aprobado para los minerales de grava y arena</p> <p>Se le informa al titular minero que una vez revisado el expediente de la referencia mediante Auto N°. 42 del 19 de enero de 2016 la Agencia Nacional de Minería-ANM procede a no aprobar el pago de las regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2011, asimismo, se le recuerda al titular minero que tiene un saldo pendiente por pagar de veintiséis mil ochocientos setenta y siete pesos (\$26.877) más los intereses generados hasta la fecha de pago, por lo que conminamos allegar ante las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería-ANM el aludido pago con la finalidad que nuestro grupo técnico-jurídico proceda de carácter inmediato a su estudio correspondiente.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión 16069, para que presente las correcciones de la póliza minero ambiental N° 85-43-101002295 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 25 de mayo de 2018; presente a través de la plataforma del S.I MINERO las correcciones del FBM anual de 2016 y FBM anual de 2017, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 051 del 19 de enero del 2018 y concepto técnico No. 338 del 27 de abril del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 16069, de conformidad con el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue justificación de la inactividad por parte del titular minero por más de seis (06) meses sin causa justificada, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 051 del 19 de enero del 2018, por lo cual se le concede un término de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que el resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido concepto técnico No. 051 del 19 de enero del 2018 y concepto técnico No. 338 del 27 de abril del 2018; los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p>
28	CONTRATO DE CONCESIÓN	16069	SALOMON MELO CEPEDA	06/06/2018	420	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre recomendaciones e instrucciones técnicas (medidas preventivas), descritos en el numeral 7.1 del Informe de visita de Seguimiento y Control No. 024 del 12 de febrero del 2018 <p>De acuerdo a lo señalado en el Informe de visita de Seguimiento y Control No. 024 del 12 de febrero del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>INFORMAR al titular que el resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de visita de Seguimiento y Control No. 024 del 12 de febrero del 2018; los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p>
29	CONTRATO DE CONCESIÓN	KK9-11013X	ERNESTO CALDERÓN DIAZ, RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA Y FRANCISCO ROJAS	06/06/2018	421	<p>INFORMAR, al titular, que teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 000715 de 05 de julio de 2017, se declaró la caducidad del contrato de concesión No. KK9-11013X, se deberá dar cumplimiento</p>

						<p>a la misma y allegar de igual forma la PÓLIZA Minero Ambiental por los tres (3) años más de conformidad con el artículo 280 de la ley 685 de 2001</p> <p>INFORMAR, titular del contrato de concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KK9-11013X fue emitido el informe técnico No. 153 de 17 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
30	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGM-09011	JOSE LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO Y MINERAL CORP S.A.S.	06/06/2018	422	<p>INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando los requerimientos realizados por Auto 000130 de 12 de Febrero de 2014 y Auto N° 000761 del 12 de Septiembre de 2016, por los cuales se requirió bajo causal de caducidad el pago de los cánones de la IV y V anualidad de la etapa de exploración, respectivamente, posterior a lo cual se expedirá el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando la desatención a los requerimientos realizados bajo apremio de multa por Auto N° 736 del 09 de Septiembre de 2015 (FBM semestral de 2012); Auto N° 000761 del 12 de Septiembre de 2016 (FBM Anual de 2015); Auto N° 000761 del 12 de septiembre de 2016, (Programa de Trabajos y Obras – PTO) y Auto N° 000761 del 12 de septiembre de 2016, (acto administrativo que otorgue la Licencia Ambiental o el estado de trámite de la misma), los cuales a la fecha no han sido subsanados, posterior a lo cual se expedirá el acto administrativo correspondiente</p> <p>INFORMAR que mediante concepto técnico N° 374 del 18 de mayo de 2018 se recomendó requerir la actualización de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 05 de octubre de 2017.</p> <p>INFORMAR a la apoderada del titular minero que a través del presente acto administrativo el cual acoge el concepto técnico N° 374 del 18 de mayo de 2018 le damos respuesta a su amable petición identificada con el radicado N° 20189110293632 del 16 de mayo de 2018.</p> <p>CONMINAR, al titular del contrato de concesión No. JGM-09011, para que de conformidad con lo indicado en el numeral 3.2 del concepto técnico N° 374 del 18 de mayo de 2018 allegue la constancia de pago del Canon Superficial correspondiente a la <i>tercera (III) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (40.776.520) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago</i> de conformidad al concepto técnico N° 374 del 18 de mayo de 2018.</p>

						<p>La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/paques/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 374 del 18 de mayo de 2018.</p>
31	CONTRATO DE CONCESIÓN	20175	SOCIEDAD MINAS MARGARITA LTDA	06/06/2018	423	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión Nº 20175, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, lo relacionado a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El formulario de declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2017. ➤ El Formato Básico Minero-FBM anual del 2017 a través de la plataforma del SI-MINERO. <p>Lo anterior de conformidad al concepto técnico N° 258 de fecha 04 de abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. 20175, de conformidad con lo indicado el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 27 de octubre de 2017, por lo cual se le</p>

					<p>concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 de conformidad con lo contenido en el numeral 3 del concepto técnico N° 258 de fecha 04 de abril de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° 20175 que se encuentra en trámite el proceso de notificación de la resolución número 002453 del 8 de noviembre de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N° 20175 que el Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera se encuentra adelantando el trámite correspondiente a la solicitud de cesión de derechos.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que la visita de campo programada para realizar dentro del título minero N° 20175 no pudo ser realizada por presencia de grupos armados al margen de la ley y por la ola invernal. A razón de lo anterior fue emitido el Informe de Visita técnica No. 368 del 12 de diciembre de 2017 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 258 de fecha 04 de abril de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **06 de Junio de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA